INVESTMENTS
FIDUCIARIA

sura

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FIDUCIARIA SURA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA FIDUCIARIA SURA S. A.

INFORMACIÓN USO INTERNO

INTRODUCCIÓN

El Comité de Riesgos de la Junta Directiva (“Comité Riesgos JD”) es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva de la Fiduciaria Sura S.A. (“Fiduciaria Sura”), al cual se le atribuyen responsabilidades encaminadas al análisis, evaluación y propuestas sobre la gestión y administración de riesgos.

El principal objetivo del Comité de Riesgos JD es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación a la gestión de riesgos.

El Comité de Riesgos JD no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva sobre su obligación de supervisión en relación con la gestión de riesgos de la Fiduciaria Sura. En tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo en la toma de decisiones, salvo que la propia Junta Directiva delegue en el Comité de Riesgos JD facultades para la toma de decisiones, en este caso el Comité de Riesgos JD tomará decisiones en nombre de la Junta Directiva sin eximir a ésta de su responsabilidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA FIDUCIARIA SURA S. A.

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, CLASES DE REUNIONES, CRONOGRAMA, CONVOCATORIAS Y QUÓRUM

ARTÍCULO 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación del Comité de Riesgos JD de Fiduciaria Sura, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.

Paralelo e independiente al presente Comité de Riesgos JD existirá un Comité de Riesgos de Inversión y Operación del negocio que no dependerá directamente de la Junta Directiva y se reunirá mensualmente y será el responsable directo de la gestión de riesgos de la Fiduciaria, dicho comité de riesgos tendrá su propio reglamento. Dicho comité realizará reportes periódicos a la Junta Directiva y al Comité de Riesgos JD.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación: El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para todos los miembros integrantes del Comité de Riesgos JD de Fiduciaria Sura, así como para la administración de la Fiduciaria Sura en sus interacciones con el Comité de Riesgos JD.

ARTÍCULO 3.- Clases de Reuniones, Lugar de Realización y Cronograma: El Comité de Riesgos JD se reunirá de manera ordinaria como mínimo cada tres (3) meses o más cuando las circunstancias así lo requieran.

El Comité de Riesgos JD se reunirá válidamente en el domicilio de la Fiduciaria Sura en el domicilio social o en cualquiera de los países en los que se ejerza la administración de la Fiduciaria Sura, se realicen actividades en desarrollo de su objeto social, existan compañías filiales o subsidiarias o en el lugar que acuerde el mismo Comité de Riesgos JD, en la fecha y hora que en ella se determine.

Además de las reuniones presenciales, el Comité de Riesgos JD podrá hacer reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales que permitan la interacción simultánea o sucesiva de los miembros, de conformidad con las normas vigentes.

El Comité de Riesgos JD será convocado, por conducto del Secretario de la Junta Directiva a solicitud de (2) dos de sus miembros, de la Administración de la Fiduciaria Sura o de la Junta Directiva de la Fiduciaria Sura.

La Junta Directiva al cierre de cada año definirá las fechas de las reuniones ordinarias del Comité de Riesgos JD a celebrarse en transcurso del año siguiente.

ARTÍCULO 4.- Medios de Convocatoria a Reuniones: La convocatoria de las sesiones del Comité de Riesgos JD, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada por el Secretario de la Junta Directiva a cada uno sus miembros e invitados con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA FIDUCIARIA SURA S. A.

dicha comunicación podrá ser enviada a través de cualquier medio comúnmente aceptado, como por ejemplo correo electrónico o fax.

ARTÍCULO 5.- Contenido de la Convocatoria: Las convocatorias a las reuniones del Comité de Riesgos JD deberán contener como mínimo los datos generales de la reunión, tales como lugar, fecha, hora, así como el orden del día del que se ocupará el Comité de Riesgos JD en cada oportunidad.

ARTÍCULO 6.- Quórum Deliberatorio y Decisorio: Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias habrá quórum para deliberar con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el asunto se someterá a consideración del miembro independiente de la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS JD

ARTÍCULO 7.- Funciones: El Comité de Riesgos JD tiene las siguientes funciones:

a) Recomendar para aprobación de la Junta Directiva la política de riesgos y aquellas relacionadas con riesgo de mercado, liquidez, crédito, contraparte operativo.
b) Proponer para aprobación de la Junta Directiva los asuntos relacionados a la definición del apetito al riesgo, la aprobación de límites, las acciones correctivas para tratar desviaciones con respecto al apetito asumido y el establecimiento de políticas, lineamientos y metodologías complementarios.
   Proponer los modelos de riesgo que sean la base de la gestión y contribuyan en la administración integral de riesgos.
c) Proponer el Plan de Riesgos Operativos sobre los principales procesos de la Fiduciaria Sura.
d) Proponer los principales planes de contingencia operativos para prevenir efectos adversos sobre la organización y sus clientes.
e) Proponer los procedimientos para la administración integral de riesgos.
f) Reportar a la Junta Directiva los informes sobre la situación de riesgos de la Fiduciaria Sura.
g) Proponer los mecanismos convenientes y oportunos para darle seguimiento a las decisiones que, en materia de riesgos, se llegaren a tomar.
h) Proponer a la Junta Directiva los límites de exposición al riesgo de manera global y por tipo de riesgo.
i) Conocer y establecer los planes de acción para cumplir las normas actuales y nuevas que emita la Superintendencia Financiera de Colombia.
j) Evaluar las técnicas de análisis de riesgo que propondrá el aréa de riesgos.
k) Evaluar los riesgos asociados con nuevos productos financieros y emitir su opinión sobre la viabilidad de esos productos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA FIDUCIARIA SURA S. A.

l) Dictar políticas generales de riesgo a ser adoptadas por los Comités de Riesgos JD de las compañías filiales o subsidiarias de la Fiduciaria Sura.
m) Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
n) Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la Fiduciaria Sura.
o) Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva y/o al Comité de Auditoría.
p) Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en la Fiduciaria Sura, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se establezca por negocios, grupos empresariales o económicos, clientes y áreas de actividad.
q) Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la Fiduciaria Sura, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada), rentabilidad, y mapa de capitales (capital en riesgo).
r) Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la Fiduciaria Sura.
s) Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
t) Elevar a la Junta Directiva las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a esta o a otros niveles inferiores de la organización.
u) Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la Fiduciaria Sura.
v) A solicitud de la Junta Directiva, informarla sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.
w) Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la Fiduciaria Sura a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.

Monitorear el cumplimiento de los lineamientos del SARM, SARLAFT y SARL y el comportamiento del riesgo de liquidez, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO TERCERO: COMPOSICIÓN Y DEL RÉGIMEN DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 8.- Composición: El Comité de Riesgos JD deberá estar conformado por al menos cinco (5) miembros, de los cuales tres (3) serán miembros independientes o patrimoniales de la Junta Directiva y los otros dos (2) miembros serán el Gerente General y el Vicepresidente Riesgo de Inversiones Alternativos de Sura Inverstment Managament.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA FIDUCIARIA SURA S. A.

El Comité de Riesgos JD puede obtener el apoyo, puntual o de forma permanente de miembros de la administración de la Fiduciaria Sura, considerando lo anterior participarán en el Comité de Riesgos JD con voz pero sin voto el, el Gerente Administrativo de la Fiduciaria, el Director de FICs, el Director de Tecnología, el Director Comercial, el equipo de Inversiones , el Vicepresidente de Auditoría, el Vicepresidente de Legal y Cumplimiento y el Secretario de la Junta Directiva actuará como el secretario del Comité de Riesgos JD. Además, podrán asistir, en carácter de invitados, las personas de la Administración cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión, y expertos externos, quienes participarán en los espacios que el propio Comité de Riesgos JD determine.

Los miembros serán elegidos por la Junta Directiva y su remuneración será determinada con base en lo establecido en la Política General para el Nombramiento y la Remuneración de los miembros de la Junta Directiva de la Fiduciaria Sura.

Para la elección de los integrantes del Comité de Riesgos JD, la Junta Directiva tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto de éste.

ARTÍCULO 9.- Orden del Día de la Reunión: El orden del día de la reunión será organizado por el Vicepresidente de Riesgos, de acuerdo con las instrucciones del Gerente General de la Fiduciaria Sura y de los miembros del Comité de Riesgos JD. En todos los casos se deberá enviar a los miembros del Comité de Riesgos JD el material e información de apoyo con que se cuente respecto de cada tema en particular que se vaya a trabajar en la respectiva reunión.
Los miembros del Comité de Riesgos JD podrán solicitar que otros asuntos sean incluidos en el orden del día, presentando la respectiva solicitud al Secretario de la Junta Directiva, para su inclusión en la siguiente reunión o su programación para reunión posterior, informando en todo momento al solicitante, con el detalle requerido, su resolución.

El orden del día podrá sufrir modificaciones, aún después de notificada la convocatoria a los miembros del Comité de Riesgos JD si a juicio del Secretario la importancia de los temas así lo exige.

En cualquier caso, y por acuerdo del propio Comité de Riesgos JD, podrán incluirse temas nuevos aún durante el desarrollo de la respectiva reunión.

ARTÍCULO 10.- Agenda de la Reunión: El orden del día de la reunión deberá incorporar, por lo menos, los siguientes asuntos:

1. Aprobación del orden del día
2. Aprobación del acta anterior
3. Temas para aprobación por parte del Comité de Riesgos JD.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA FIDUCIARIA SURA S. A.

4. Temas informativos
5. Monitoreo de la gestión de riesgos de la Fiduciaria Sura
6. Asuntos de los miembros del Comité de Riesgos JD.
7. Asuntos del Gerente General de la Fiduciaria Sura

ARTÍCULO 11.- Actas: El Secretario levantará un acta de cada reunión, en la que se harán constar las decisiones del Comité de Riesgos JD. Las actas serán identificadas con numeración consecutiva y serán depositadas en el Libro o archivo correspondiente, conservando dichos documentos para los efectos conducentes. Las actas serán suscritas por los integrantes asistentes, el Gerente General de la Fiduciaria Sura y el Secretario.

Las actas estarán a disposición de los miembros de la Junta Directiva, quienes podrán solicitar al Secretario del Comité de Riesgos JD copia de las mismas. Las actas se ajustarán a las mismas exigencias y requisitos que son aplicables a las actas de la Junta Directiva.

Los documentos conocidos por el Comité de Riesgo JD que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, y se tendrán como anexos de las mismas.

CAPÍTULO CUARTO:PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE RIESGOS JD

ARTÍCULO 12.- Presidente del Comité de Riesgos JD: El Comité elegirá entre sus miembros a un Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Riesgos JD. Será elegido para periodos de dos (2) años prorrogables automáticamente. Corresponde al Presidente del Comité dirigir los debates.

ARTÍCULO 13.- Secretario del Comité de Riesgos JD: El Secretario de la Junta Directiva actuará como secretario del Comité de Riesgos JD, quien se encargará de apoyar al Presidente y deberá velar por el buen funcionamiento del Comité de Riesgos JD, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los miembros del mismo, el asesoramiento y la información necesaria, de conservar la documentación, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de las decisiones de éste órgano de apoyo.

CAPÍTULO QUINTO:PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RIESGOS JD

ARTÍCULO 14.- Principios de Actuación de los Miembros del Comité de Riesgos JD: Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros del Comité de Riesgos JD deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA FIDUCIARIA SURA S. A.

a) No pueden actuar en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
b) Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Fiduciaria Sura y de sus accionistas.
c) Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
d) Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno Corporativo, el Código de Conducta y Ética y demás reglamentaciones de la Fiduciaria Sura.
e) Ejercerán su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma, estableciendo directrices generales.
f) Conocerán la condición financiera y operativa de la Fiduciaria Sura y los segmentos más importantes de sus negocios. La información sobre tales asuntos se recibirá en las sesiones de Junta, y se canalizará a través de la Secretaría de la Fiduciaria Sura.
g) Acudirán a las reuniones y participarán activamente en las mismas, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración de la Fiduciaria Sura suministrará de manera adecuada y oportuna.
h) Evitarán cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con la Fiduciaria Sura y sus intereses personales, informando a la Junta Directiva con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la Fiduciaria Sura o sus subordinadas y, en general, procurarán abstenerse de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto que les genere conflicto.
i) En lo que no sea de conocimiento público, guardarán secreto de las deliberaciones del Comité de Riesgos JD y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus cargos.
j) Las gestiones que realicen ante la Fiduciaria Sura procurarán por el interés general de la misma y no obedecerán a intereses particulares.
k) Como órgano colegiado, se limitarán a analizar, evaluar y decidir sobre la gestión y administración de riesgos; y presentar ante la Junta los informes y las decisiones tomadas.

ARTÍCULO 15.- Responsabilidades de los Miembros del Comité de Riesgos JD: Las funciones a desarrollar por el Comité de Riesgos JD son definidas por la Junta y tal como consta en el Código de Buen Gobierno Corporativo consisten en analizar, evaluar y decidir sobre la gestión y administración de riesgos; y presentar ante la Junta los informes y las decisiones tomadas. En este sentido será responsabilidad de los Miembros del Comité de Riesgos JD:

En relación al Marco de Gestión de Riesgo:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA FIDUCIARIA SURA S. A.

a) Recomendar para aprobación de la Junta las principales políticas de riesgo de negocio, mercado, liquidez, crédito, contraparte, de cumplimiento y operativo.
b) Proponer a la Junta los límites de exposición al riesgo de manera global y por tipo de riesgo.
c) Establecer los modelos de riesgo que sean la base de la gestión y contribuyan en la administración integral de riesgos.
d) Aprobar las políticas para la administración integral de riesgos.
e) Establecer y aprobar el Plan de Riesgos Operativos sobre los principales procesos de la Compañía.
f) Aprobar los principales planes de contingencia operativos para prevenir efectos adversos sobre la organización y sus clientes.

En relación al Monitoreo de la Situación de Riesgo de la Fiduciaria Sura:

a) Establecer los mecanismos convenientes y oportunos para darle seguimiento a las decisiones que, en materia de riesgos, se llegaren a tomar.
b) Reportar a la Junta Directiva los informes sobre la situación de riesgos de la Fiduciaria Sura.

ARTÍCULO 16.- Acceso a la Información: Para el cabal desempeño de sus funciones, la Fiduciaria Sura garantizará al Comité de Riesgos JD dentro del ámbito de su competencia, el acceso a la información de la Fiduciaria Sura que sea necesaria, salvo que se trate de información de carácter reservado de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 17.-**Pérdida de la condición de miembro de la Junta Directiva, por inasistencia**: La falta de asistencia, sin motivo justificado, a tres (3) sesiones del Comité de Riesgos JD, en un periodo anual, podrá ser causal de pérdida de la condición de miembro de la Junta Directiva y, en consecuencia, del Comité de Riesgos JD, a propuesta del Presidente de la Junta.

En caso de que la normatividad aplicable prevea alguna disposición más restrictiva al respecto, se aplicará dicha disposición.

CAPÍTULO SEXTO: OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 18. Apoyo de la Administración: El Comité de Riesgos JD podrá solicitar, en cualquier tiempo, el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la administración con experiencia sobre las materias de su competencia.

En tal caso, la Fiduciaria Sura deberá proveer los recursos técnicos y humanos pertinentes para atender la solicitud del Comité de Riesgos JD.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA FIDUCIARIA SURA S. A.

ARTÍCULO 19.- Contratación de Asesores Externos: El Comité de Riesgos JD podrá solicitar a la Junta Directiva, la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones. La solicitud para la contratación de asesores externos deberá ser por escrito, indicando como mínimo lo siguiente:

a) Razones que justifican la contratación para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al Comité de Riesgos JD.
b) Presentación de varios candidatos junto con sus respectivas ofertas económicas.
c) Las personas postuladas como posibles candidatos deberán ser profesionales idóneos, reconocidos como tales de acuerdo con la Ley y cumplir con los requisitos exigidos en las normas de contratación de la Fiduciaria Sura.
d) Declaración de no existencia de conflicto de interés con los posibles candidatos.

ARTÍCULO 20.- Comunicación de las Decisiones del Comité de Riesgos JD: El Presidente del Comité de Riesgos JD o, en su ausencia, uno de sus invitados presentará a la Junta Directiva en su siguiente sesión las decisiones que adopte este órgano con el objeto de que sean analizadas por la Junta Directiva y en su caso adoptadas por ésta.

ARTÍCULO 21.- Interpretación y Prelación: La legislación aplicable, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno Corporativo, prevalecerán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier laguna, inconsistencia o conflicto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA FIDUCIARIA SURA S. A.